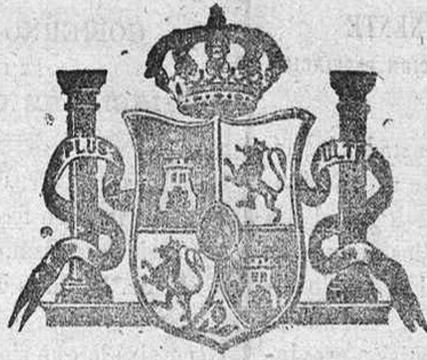




SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
Fuera de la capital..	Un mes.....	3 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PÁRTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Maldonado desde Vitoria participa al Ministerio de la Guerra que, según noticias fidedignas, los paisanos del Valle de Tuyo, en la provincia de Alava, se niegan terminantemente á tomar las armas que les entregan los carlistas, resistiéndose asimismo á pagar nuevos impuestos.

CENTRO.—Un telegrama del General Delatre manifiesta que según noticias, los internados y aprehendidos por las Autoridades francesas de la facción Dorregaray son 347, mas de 40 caballos y tres carros de armas; habiendo logrado dicho cabecilla repasar la frontera por la Casa de las Minas con muy poca gente, y entrar en Navarra.

CATALUÑA.—El General encargado del despacho de aquel distrito participa la llegada del General en Jefe á Barcelona en la noche del 3, acompañando al Obispo de La Seo, que se embarcó en la goleta *Diana* con objeto de salir el 4 para Alicante, y que en la tarde del mismo día verificaria su entrada oficial dicho General en Je-

fe al frente de las tropas procedentes de La Seo.

Se han presentado acogiéndose á indulto en Vitoria, Irún y otros puntos 17 carlistas, algunos de ellos con armas.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte en telegrama de ayer dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Bombardeados Deva y Motrico; fuego certero. Vitoria hostilizada por baterías Alcolea; Motrico y Saturarán, que se les mitigaron sus fuegos. No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar, á bordo de la fragata *Vitoria*, 5 de Setiembre de 1875.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

He observado con disgusto que la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, haciendo caso omiso de mi circular de 11 de Agosto próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* núm. 97, dejan de consignar en el margen de las comunicaciones que dirigen á este Gobierno, el partido á que pertenecen y el objeto de la comunicación en extracto; y en su consecuencia, prevengo á los mismos incluso los Secretarios de Ayuntamiento, que por cada comunicación que dejen de verificar lo ya prevenido en el particular, les exigiré la multa de 5 pesetas conque les conmino por primera vez, sin perjuicio de la mayor responsabilidad para los reincidentes.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

Augusto José de Casanova.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Con el fin de regularizar y reducir á la práctica el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los carlistas, y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 6.º del citado decreto, 12 de la instrucción de 14 de Julio último y prevención 3.ª de la Real orden de 6 del actual, al propio tiempo que para proceder con la brevedad posible á cumplimentar lo que se establece en el artículo 5.º de la primera de aquellas Reales disposiciones, y teniendo además en cuenta que así para la ejecución de lo que en dicho artículo se previene como para obtener los resultados de los embargos, es indispensable demostrar en la recaudación de las rentas la misma actividad que se ha empleado en la aplicación del Real decreto dictado contra el partido que fomenta y hace la guerra á las instituciones y á los múltiples intereses del país, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Administradores de bienes embargados reclamen por conducto de V. S. á los Jefes económicos de las respectivas provincias la liquidación final de cuentas en su gestión administrativa respecto de dichos bienes, ó sea desde 18 de Julio de 1874 en que se publicó el decreto, hasta 30 de Junio del corriente año.

2.º Que la liquidación se practique y remita á este Ministerio indefectiblemente en el preciso término de 15 días, acompañando los respectivos resguardos de las sucursales del Banco de Es-

paña, y poniendo á disposición de esta Subsecretaría los fondos que resulten por saldo, según lo que se previene en el art. 8.º del mencionado Real decreto de 29 de Junio último.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1875.

El Subsecretario,
Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 1.º de Setiembre de 1875.)

EXPOSICION.

SEÑOR: Todas las leyes que durante la vida del sistema constitucional en nuestra patria rigieron la organización de la provincia y del Municipio, previeron el caso de que una buena Administración exigiese la creación de Autoridades intermedias entre algunos importantes Ayuntamientos y los representantes del poder central en las provincias á que aquellos pertenecían. Estos delegados del Gobierno supremo, con mayores ó menores atribuciones, ya con el nombre de Subgobernadores ú otros análogos, han venido existiendo constantemente; y aun cuando la ley vigente no contiene las formalidades á que ha de ajustarse su creación, el Gobierno de S. M. se ha encontrado con varios Subgobiernos existentes, y con la práctica no interrumpida de sus predecesores de crearlos allí donde lo han juzgado necesario ó conveniente, sin otra garantía que la de la orden ministerial que mandaba establecerlos.

Bien pudiera el Ministro que suscribe, autorizado por tales precedentes, acceder á las varias peticiones que de pueblos importantísimos recibe para el

establecimiento de nuevos Subgobier- nos. Pero considerando que esta prác- tica, aunque introducida con el fin pa- triótico de mejorar la Administracion algunos casos, de suplir en otros el si- lencio de la ley, pudiera degenerar en abuso, no ha vacilado en someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto, en que se fijan limitaciones prudentes á la accion ministerial, que son garan- tia cierta de que no se procederá capri- chosamente en materia tan grave, ni faltará á estos funcionarios el prestigio y la fuerza moral, de que es menester revestirlos, para que inspiren conside- racion y respeto á los pueblos que es- tén llamados á dirigir.

La angustiosa situacion del Tesoro público, inclina por último al Ministro que suscribe, á no proponer á V. M. se aumenten con este nuevo, aunque pe- queño gasto, los generales del Estado, dejando á cargo de los respectivos pre- sumpuestos municipales cubrir el servi- cio, puesto que en interés de estos pue- blos se establece la institucion.

Fundado por lo tanto en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto pro- yecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razo- nes expuestas por el Ministro de la Go- bernacion; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de la Go- bernacion, á propuesta de los Goberna- dores y previo informe de las Diputa- ciones provinciales, acordará el nom- bramiento de Subgobernadores en las poblaciones que lo estime necesario. Podrán asimismo establecerse Subgo- biernos en los pueblos que directamen- te losoliciten del Gobierno, por medio de sus Ayuntamientos, asociados á los mayores contribuyentes.

Art. 2.º El sueldo y categoría ad- ministrativa de estos funcionarios, se asimilarán en un todo á los que actual- mente disfrutan los Secretarios de los Gobiernos de las provincias, en que aquellos hayan de establecerse.

Art. 3.º El sueldo, gastos de ins- talacion y material de oficinas, los incluirán los Ayuntamientos, como obligatorios en sus respectivos presu- puestos.

Art. 4.º El Gobierno dictará las instrucciones y reglamentos que fueren necesarios, para la ejecucion del pre- sente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochosientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo sido subastados los ar- tículos que á continuacion se expresan, en la licitacion que tuvo lugar el dia 17 de Agosto último en los Salones de esta Corporacion, por no haber sido ad- misibles las proposiciones presentadas por los licitadores; la Comision provin- cial ha acordado convocar á otro ter- cer remate que tendrá lugar ante la misma el dia 15 del actual y hora de las doce, rigiendo el pliego de condi- ciones aprobado para los precedentes, y tipos secretos que de antemano fijará la Comision, contenidos en pliego lacra- do, que se dará á conocer á los licita- dores terminada que sea la lectura de las proposiciones que se presenten en la subasta, advirtiéndose que las me- didas han de ajustarse al sistema mé- trico vigente.

Artículos que se citan.

Tocino.—Arroz.—Carne.—Choco- late.—Vino.—Petróleo.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secre- tario, Miguel Ruiz y Torrent.

Debiendo procederse á la venta, en pública licitacion, de los 207 kiló- gramos de plomo inútil (18 arrobas), que existen en el hospital de baños de Trillo, precedente de los aleros de los tejados, la Comision provincial ha acor- dado tenga lugar dicha subasta ante el Alcalde de la referida villa de Trillo, el dia 15 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tres pesetas, el equi- valente métrico á la arroba.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente.— P. A.— Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

No habiendo tenido efecto la subas- ta celebrada ante esta Corporacion el dia 14 de Agosto último, para la ad- quisicion de géneros con destino á la construccion de ropas de cama, vestua- rio, envolturas y otros necesarios en los Establecimientos de beneficencia, por no haber sido admisibles las pro- posiciones presentadas por los licitado- res; la Comision provincial ha acorda- do tenga lugar otra segunda licitacion para los mismos géneros, el dia 15 del actual y hora de las doce; rigiendo el pliego de condiciones aprobado para la precedente y tipos secretos que de an- temano fijará dicha Corporacion, con- tenidos en pliego lacrado que se dará á conocer á los licitadores, terminada que sea la lectura de las proposiciones que se presenten en la subasta, advirtién- dose que las medidas han de ajustarse al sistema métrico vigente.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente.— P. O.— Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 28 del actual, me traslada la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en te- legrama circular dice á los Capitanes Generales lo que sigue:

«De acuerdo con los Gobernadores civiles de las provincias dicte V. E. las órdenes ó bandos mas terminantes y pre- cises para que recojan todas las armas de fuego ó blancas que haya en poder de particulares, las cuales serán trasla- dadas á los paques mas próximos.»

Recomiendo á V. E. el mayor celo y actividad en el asunto; haciendo caer todo el rigor de la ley sobre los que las oculten en depósito ó parte alguna.

Lo que hago saber á todos los ha- bitantes de esta provincia que tengan armas en su poder tanto de fuego como blancas, hagan desde luego entrega de ellas á los Alcaldes de los pueblos, las cuales deberán ser remitidas por estos á este Gobierno militar.

Asimismo encargo á todos los Al- caldes, bajo su mas estrecha responsa- bilidad, procedan desde luego á la re- cogida de armas que se menciona, á to- das aquellas personas que no estén de- bidamente autorizadas para tenerlas en su poder; en la inteligencia de que ellos me serán responsables de las armas que le sean halladas á cualquiera particu- lar de su respectiva localidad.

Guadalajara 31 de Agosto de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

Señalado por la Excm. Diputacion de esta provincia el dia 13 del actual para la revision de exenciones conce- didas á los mozos de esta ciudad, cor- respondientes á la reserva de 1873, no ha sido posible practicar la citacion de los mozos Tomás Lopez Nieto, Pedro Gil Sigüenza y Pedro Serrano Jodra, que ausentes de esta ciudad, se ignora su actual paradero; y á fin de que lle- gue á noticia de los interesados, se anuncia en este periódico oficial para en caso afirmativo practiquen su pre- sentacion en el dia señalado.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1875.— El Alcalde constitucional, Ju- lian Gil.

COMISARIA DE GUERRA
de Alcalá de Henares.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de Alcará de He- nares.

Hace saber: Que debiendo proce- derse en virtud de orden superior á la contratacion por el término de un año

de los víveres necesarios en dicho pe- ríodo, para el consumo de los enfermos de dicho establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y pa- pel de oficio, estrictamente arreglados al modelo inserto á continuacion, el dia 14 del actual, á las doce de su ma- ñana, en el Hospital militar de esta ciudad, donde tendrá lugar ante la Jun- ta económica del mismo una segunda pública y formal licitacion, por no ha- berse obtenido resultado en la primera.

Los artículos que se subastan son los siguientes:

- Aceite de oliva de 1.ª clase.
- Id. id. de 2.ª id.
- Arroz de 1.ª id.
- Azucar blanca.
- Id. terciada.
- Chocolate.
- Garbanzos.
- Huevos.
- Pasta.
- Jabon.
- Pollos.
- Manteca.
- Tocino.
- Carbon vegetal.
- Leña.

El pliego de condiciones y el de pre- cios límites que han de regir en la su- basta, estarán de manifiesto desde esta fecha en la Pagaduría del Hospital mi- litar de esta ciudad, donde podrán en- terarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Alcalá de Henares 4 de Setiembre de 1875.— Emilio Fery.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de . . . , con residencia en la calle de . . . , nú- mero . . . , cuarto . . . , enterado del anuncio inserto en la *Gaceta y Bo- letin oficial* de la provincia de Madrid y del expuesto al público en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que han de regir para subastar por el término de un año el su- ministro de varios artículos de inme- diato consumo con destino al Hospital militar de Alcalá de Henares, se com- promete á verificar esta de los artículos y á los precios siguientes en un todo conforme al susodicho pliego de condi- ciones.

Pesetas Cént.

- Aceite de oliva de 1.ª cla- se litro » »
- Id. id. de 2.ª id. id. » »
- Azucar blanca kilogramo. » »
- Id. terciada id. » »
- Etc. etc. etc. » »

Y como garantía de esta proposicion adjunto incluye la carta de pago que acredita el depósito que se exige por la condicion tercera del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Añon.

Habiendo desaparecido el dia 31 de Agosto último, de los olivares de es- te término en donde se hallaban pastan-

do, dos mulas de la propiedad de Manuel Portal vecino de la misma, sin que á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca, hayan podido ser halladas; ruego y encargo á los señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, por si se hallaren en sus respectivas localidades, se dignen darme aviso para que su dueño se presente á recogerlas.

Año 3 de Setiembre de 1875.— El Alcalde accidental, José Dominguez.

Señas de las mulas.

Una, cerrada, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, pelo negro, con algunos pelos blancos en la cabeza, tiene una rozadura en la cruz causada por la albarda y un lunar blanco pequeño en los costillares, está sin esquilarse ni herrar de las cuatro extremidades.

Otra id. también cerrada, de igual alzada que la anterior, pelo castaño oscuro, está también sin esquilarse ni herrar y se abronca bastante al cogerla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 31 de Julio último, y á los efectos del párrafo 2.º del art. 19 de la ley municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo, el padrón quinquenal del corriente año, mandado formar por dicho Real decreto.

Se hace saber al público, para el debido cumplimiento de cuanto dispone el mencionado párrafo 2.º del citado art. 19 y siguientes de la referida ley municipal.

Olmeda del Extremo 2 de Setiembre de 1875.—D. O. D. S. A.—Julian del Mozo Gallego, Secretario.

ALCALDIA DE MOLINA.

GASTOS CARCELARIOS.—AÑO DE 1875-76.

PRESUPUESTO.

	Pesetas.	Cénts.
Suelo de los Empleados.	1.825	»
Celebracion de Misas con asistencia espiritual á los presos.....	196	»
Limpieza de hornamento, cera, oblata y cartilleja....	37	50
A los Médicos por la asistencia todo el año á los enfermos y las medicinas que se calculan para los presos..	225	»
Para el alumbrado de la cárcel y reparo de prisiones que sean necesarios.....	91	50
Para el combustible en el cuarto de declaraciones y sala de audiencia.....	75	»
Para la compra y reposicion de efectos en la enfermería y cárcel.....	105	»
A los Ayuntamientos de Molina, Maranchon, Selas, y el Polo, por scorro de presos transeuntes.....	150	»

Por la traslacion de presos á la enfermería.....	200	»
Por las estancias de los presos.....	5.475	»
Por la reparacion de las prisiones.....	50	»
Por los gastos imprevistos.	75	»
Total gastos.....	8.505	»
Por el 15 al millar de recaudacion.....	127	57
Total que ha de repartirse.	8.632	57

Molina 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Elias Santamaria.—El Secretario, Lucio Hernandez.

REPARTIMIENTO de las 8.632 pesetas 75 céntimos que han de pagar los pueblos de este partido judicial, por el presupuesto de presos pobres, y siendo el número de almas el de 34.074 resulta salir gravada cada una en 25,33 céntimos de peseta, y céntimo en esta forma.

PUEBLOS.	Numero de almas.	IMPORTE.	
		Peset.	Cénts.
Aldover.....	292	75	49
Alicoroches.....	587	148	69
Algar.....	241	61	04
Alustante.....	1.032	261	41
Amayas.....	249	63	07
Anchuela del Campo....	312	79	02
Anquola del Pedregal...	381	96	50
Anquela de la Seca....	298	75	48
Aragoncillo.....	362	91	70
Balbacil.....	368	93	21
Baños.....	372	94	22
Campillo de Dueñas....	483	123	61
Canales de Molina....	347	82	56
Castellar.....	246	62	31
Castilnuevo.....	192	48	64
Cillas.....	227	57	50
Clares.....	199	50	40
Cobeta.....	430	108	92
Codes.....	426	107	91
Concha.....	256	74	98
Corduente.....	471	119	39
Cubillejo de la Sierra ..	334	97	26
Cubillejo del Sitio.....	227	57	50
Checa.....	1.177	298	13
Chequilla.....	116	29	38
Embido.....	203	51	41
Establos.....	538	136	27
Fuentelsaz.....	479	121	33
Herrería.....	241	61	04
Hinojosa.....	460	116	52
Hombrados.....	246	62	31
Labros.....	255	64	60
Lebranon.....	721	182	63
Luzon.....	861	218	09
Maranchon.....	1.092	276	71
Mazarete.....	293	74	21
Megina.....	253	64	08
Milmarcos.....	863	218	59
Mochales.....	684	173	25
Molina.....	3.358	849	31
Morenilla.....	196	49	65
Motos.....	146	36	98
Olmeda de Cobeta (La)..	408	103	34
Orea.....	563	142	61
Pardos.....	195	49	39
Peñalen.....	256	64	55
Peralejos.....	537	136	02
Pinilla de Molina.....	262	66	36
Piqueras.....	308	78	01
Pobo (El).....	835	211	50
Pebeda de la Sierra....	423	107	15
Pradosredondos.....	716	181	37
Rillo.....	285	72	19
Rueda.....	315	79	79
Selas.....	306	79	51
Setiles.....	641	162	36
Taravilla.....	365	92	45
Tartanedo.....	369	93	46
Terzaga.....	279	70	41
Terraza.....	349	88	40
Tierzo.....	378	95	74
Tordellego.....	418	105	88
Tordesilos.....	671	169	97
Tortuera.....	603	152	74
Torre Cuadrada de Molina.	353	89	41
Torremocha del Pinar ..	289	73	20
Torremochuela.....	184	46	61
Torrubia.....	373	94	48
Toyillos.....	255	64	60
Traid.....	472	119	56
Turmiel.....	367	92	93
Valhermoso.....	342	86	63
Villar de Cobeta.....	382	84	09
Vilal de Mesa.....	651	164	90
Yunta (La).....	497	125	90
Total general.....	34.106	8.638	92
Repartido de más.....			6 35

Molina 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Elias Santamaria.—El Secretario Lucio Hernandez.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEORICA Y PRACTICA.

ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela hace un año por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matrícula para el año venidero, el 1.º de Setiembre, y el curso el 1.º de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carretera de Andalucía; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho á ser examinados por el Jurado que al efecto nombra el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año.

- Agricultura.
- Aritmética y álgebra.
- Geografía.

Segundo año.

- Agricultura.
- Geometría y trigonometría.
- Física y química.

Tercer año.

- Agricultura y contabilidad rural.
- Geometría descriptiva, topografía y mecánica.
- Historia natural.
- Dibujo geométrico.

Cuarto año.

- Agricultura y legislación agraria.
- Fisiología, higiene y zootegnía.
- Industrias agrícolas.
- Dibujo topográfico.

La extension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de Perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del día y la otra mitad á las prácticas, trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones, y en todas las faenas del campo; labores, semilleros, viveros, plantaciones, injertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aun tenían, ocupándose en la formacion de viveros, injertos, y en la important: cría de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido una magnífica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó á destinarla casi toda á la reproduccion de semilla por el sistema Pasteur, exenta de corpúsculos y demás enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican á esta industria, los cuales pueden adquirirla este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, ó más ó menos, segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno

por matrículas, exámenes, reválida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotación de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 rs. mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio día sopa, cocido, principio, ensalada y postres; meriendas de frutas y cena de carne, ensalada y postres.

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envíen las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como Agrimensores y Peritos agrícolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la producción de sus tierras, y á los ricos propietarios para tener jóvenes, que, debiéndoles su instrucción y carrera les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestran la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el grado de Bachiller, y los gabinetes de Física é Historia natural, se constituye Colegio-Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos agrícolas y el grado de Bachiller.

También habrá clases de preparacion para las carreras científicas civiles y militares.

COLEGIO-INSTITUTO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

ARANJUEZ.

La segunda enseñanza, indispensable á los jóvenes que han de seguir alguna carrera literaria ó científica, es necesaria á los hombres que quieran tener algun conocimiento de lo que les rodea en el mundo, y no ignorarlo todo.

Por eso el Gobierno y las Diputaciones provinciales, solícitos por la instrucción pública, acordaron la creación de los Institutos provinciales; y es la aspiración de todo pueblo ilustrado tenerlos locales, para que sus hijos, con meros gastos y sin separarse del hogar paterno, tan necesario en los primeros años de la vida, puedan seguir esos importantes estudios y obtener el grado de Bachiller en sus mismas poblaciones.

Establecida la Escuela de agricultura teórica y práctica en Aranjuez, donde hay seis asignaturas de las doce que constituyen el bachillerato y con los gabinetes de física ó historia natural, bien pronto surgió la idea de completarlas todas; y llenos los requisitos legales, queda constituido el Colegio-Instituto de segunda enseñanza, á donde los alumnos podrán matricularse, cursar cada año las tres asignaturas marcadas, ó más ó menos segun su aptitud y aplicación, ser examinados y recibir el grado de Bachiller.

Los alumnos serán externos é internos, pagando, todos 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, y los internos 180 rs. mensuales por casa y manutención, consistiendo esta en chocolate ó café por las mañanas; al medio día sopa, cocido, principio, ensalada y postre; por la tarde merienda de fruta, y por la noche carne, ensalada y postre. Será de cuenta de los alumnos también el pago de los derechos que exija el Gobierno por matrícula, exámen, reválida y título.

De este modo los jóvenes estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las asignaturas, y obtener ambos títulos de Bachiller y de Périto Agrícola.

Para los que quieran prepararse á seguir otra carrera científica civil ó militar, habrá clases especiales de matemáticas y demás asignaturas.

Los alumnos de primera enseñanza pagarán 20 rs. al mes.

CUADRO DE PROFESORES.

Director de estudios.

El Doctor en Sagrada Teología por la Universidad central D. Juan Palacios.

Latín.

D. Sebastian Pacheco, Presbítero del Seminario de San Fulgencio en Murcia, y D. Jesus Cañizares Presbítero del Seminario de Toledo.

Matemáticas.

D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante del Cuerpo de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Geografía.

D. Simon Viñas, Profesor Normal y superior.

Retórica, poética, psicología, lógica y ética.

El Dr. D. Juan Palacios.

Historia universal y de España.

D. Miguel Ureña, Profesor elemental.

Física y química, fisiología é higiene, zootegnia é historia natural.

El Licenciado en Ciencias físico-químicas, D. Luis Frades.

Agricultura.

El Licenciado en Ciencias naturales D. Luis Frades, y D. Benjamin Leclairre, Profesor de Agricultura.

Industrias Agrícolas.

D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Dibujo.

D. Luis Frades.

Música.

D. Juan Moraleda.

ASILO DE POBRES EN ARANJUEZ.

En el mismo local sigue establecido el Asilo de pobres aprendices agrícolas, fundado también por el Excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, en el cual gratuitamente se admiten, mantienen, enseña á leer, escribir, contar, religión, un oficio y las prácticas perfeccionadas de la agricultura, manejo de máquinas é industrias agrícolas, á los pobres que pasando de 12 años de edad quieran acogerse á tan caritativo y útil Asilo de Beneficencia.

Aranjuez 15 de Agosto de 1875.—
El Secretario, Miguel D. Ureña.

SEMILLA DE GUSANOS DE SEDA, SANA.

La Escuela de Agricultura teórico y práctica de Aranjuez, fundada por el Excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, con el objeto de que aprendan en ella los jóvenes los adelantos de las ciencias aplicables á mejorar la agricultura y sus industrias, fijó su atención en la cría de gusanos de seda, por los grandes estragos que sus enfermedades vienen causando, que producen la ruina de los labradores de las huertas de Murcia y Valencia dedicados á esta industria.

Francia, Italia y Austria sufrieron también las epidemias de los gusanos; pero los particulares, las corporaciones científicas, el Cuerpo legislativo, el Senado y el Gobierno se ocuparon en conjurar el mal con acertadas disposiciones, entre ellas el establecimiento de criaderos experimentales y el nombramiento del eminente miembro del Instituto Imperial de Francia M. L. Pasteur, quien despues de cinco años de estudios é innumerables experiencias publicó su obra titulada «Estudios sobre la enfermedad de los gusanos de seda, y medios prácticos seguros de combatirla y de evitar su vuelta,» la cual obtuvo la aprobación general en Francia é Italia y el premio de 5.000 florines ofrecido por el Gobierno de Austria en 1868 «por el descubrimiento de un remedio curativo ó preservativo de la pebrina.»

M. Pasteur dirigió sus estudios sobre los departamentos de Francia productores de seda, examinando las crias particulares y los criaderos experimentales, dando por resultado sus experimentos descubrió:

1.º Que son dos las enfermedades epidémicas de los gusanos de seda: la llamada *pebrina*, producida por unos corpúsculos que se forman en el animal, que presenta manchas negras; y la que denomina *flacheri*, conocida ántes con el nombre muerte blanca, ó enfermedad de tripas,

por ser una alteración de las facultades digestivas.

2.º Que las dos enfermedades son hereditarias y contagiosas, y rara vez espontáneas.

3.º Que el contagio puede evitarse encalando las paredes, techo y suelo de las salas destinadas á la cría; no teniendo en ellas otros muebles que los necesarios para el servicio de los gusanos; cuidando de lavarlos perfectamente, desechando los que hayan servido á gusanos enfermos; que no entren en ellas personas que vengan de otros criaderos malos; que no coman hojas de moreras que estén cerca de criaderos infestados, y en general aislándose y apartándose en cuanto sea posible de ellos.

4.º Que la trasmisión hereditaria puede evitarse eligiendo con el auxilio del microscopio simiente sana exenta de los corpúsculos que constituyen la *pebrina*, y de los vibriones y fermento organizado que constituyen la *flacheri*.

El reconocimiento de la semilla puede hacerse con microscopios que aumenten al ménos cuatrocientas veces el tamaño de los objetos por la extrema pequeñez de los que se buscan; pero es más fácil y segura la inspección de las mariposas también microscópicamente.

M. Pasteur ha demostrado hasta la evidencia, que con simiente en que no se vean con el microscopio esos gérmenes hay seguridad absoluta de estar exentos de enfermedades hereditarias, y de obtener buen resultado en la cría de gusanos, como se ha comprobado prácticamente siempre.

Al propio tiempo establece los medios de obtener buena simiente, que consisten en elegir mariposas procedentes de gusanos que hayan hecho todas sus funciones bien, que indiquen estar sanos, y que esta indicación se compruebe con el exámen microscópico de algunos. Separar las parejas y meterlas en cajas divididas como las de los impresores con un trapito en el fondo; ó colocar las parejas sobre unos pedacitos de tela colgados en cuerdas horizontales. Conservar en las cajitas ó clavadas en los trapos las mariposas despues que pongan los huevos ó simiente, y examinarlas con microscopios, tirando la simiente de las que aparezcan con corpúsculos y demás gérmenes de enfermedad y utilizando sólo la puesta por las sanas para reproducción de gusanos al año siguiente.

En la Escuela de Agricultura de Aranjuez se han seguido estas prescripciones que la ciencia aconseja y la práctica ha demostrado ser el medio de librarse de las enfermedades y obtener buenas cosechas, destinando cinco onzas de simiente escogida procedente de buenas crias del país, de Zamora, de Portugal y del Japon y examinando microscópicamente su estado de sanidad, comenzó la cría en los magníficos salones preparados al efecto, con balcones y ventanas á Levante y Poniente, ventiladores altos y bajos para purificar la atmósfera de ácido carbónico, estufas incubadoras y de calefacción, cuyo uso no fué necesario, termómetro, higrometro, barómetro, buenos microscopios, y personas prácticas dedicadas exclusivamente á la cría.

Con tales elementos se consiguieron gusanos sanos, robustos y ágiles que recorrieron sus edades con perfecta regularidad, formando buenos capullos.

Tan feliz éxito, aplaudido por cuantos lo presenciaron, criadores de la provincia de Murcia y otras localidades, y por las Comisiones que visitaron el criadero, como fué la nombrada por la Sociedad Económica Matritense, decidió á destinar la cría á simiente, exceptuando algunas libras de capullo para enseñanza de la Escuela y muestra del hilado.

Obtuvo la semilla parte por el sistema celular y parte por el de trapos aislados que recomienda M. Pasteur, y el resto en trapos también separados, aunque de mayor tamaño, conteniendo varias parejas; y sometidas las mariposas al exámen microscópico resultaron exentas de corpúsculos y demás géneros de enfermedad.

Estas operaciones ocasionaron gastos tanto mayores cuanto más minuciosas y repetidas se hicieron, clasificándolas para la venta en tres series de distintos precios.

Los pedidos de simiente se dirigirán á la Escuela de Agricultura teórico y práctica de Aranjuez, y en Murcia á la portería de la Sociedad Económica de Amigos del País. La simiente se entregará en saquillos cerrados, lacrados y sellados con las iniciales E. A. de la Escuela.

La Direccion de esta Escuela siente que la cantidad de semilla que puede ofrecer sea poca pues quisiera tener bastante para todos; pero dará gustosa cuantas instrucciones le pidan los criadores en su vehemente deseo de librarles de las pérdidas que vienen sufriendo hace muchos años, de que lleguen pronto á extinguirse las epidemias, y de que tengan seguridad del éxito de esta lucrativa industria, para que vuelva á su antigua prosperidad en bien de la agricultura y de la riqueza general de nuestra patria.

PRECIO DE LA SIMIENTE DE GUSANO DE SEDA, SANA

	LA ONZA REALES.		
	1.ª	2.ª	3.ª
Del país.—Mahon ó blanca.	120	80	60
De Zamora.—Idem id			
De Portugal.—Idem id			
Del Japon.—Verde			

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

INTERESANTE.

En la Agencia de Negocios de D. José de Nicolás, establecida en esta capital, calle de San Bartolomé, núm. 6, se compran los recibos del Empréstito Nacional.

La misma se encarga de hacer los pagos de la parte admisible en valores del Estado y del cange de los recibos de dicho Empréstito, por los títulos emitidos por el Gobierno.

Todos los negocios que se la confíen, serán despachados con la mayor prontitud y economía.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.